ACUERDO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, INFORMA A LA MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNPT) SOBRE LAS ACCIONES QUE ESTA SOBERANÍA HA REALIZADO RESPECTO A LA ARMONIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO LOCAL EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS TERCERO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como por los artículos 3, 4, 19, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

En Sesión Número 9 de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del Estado, celebrada el día 19 de julio de 2021[1], se dio lectura al Oficio No. CNDH/DEMNPT/ 0526/2021 suscrito por la Maestra María del Rosario Piedra Ibarra en su calidad de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), mediante el cual se remite estudio denominado "Armonización legislativa en materia de prevención, investigación y sanción de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ", y se solicita información sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de los artículos transitorios tercero y sexto de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017.

[1] https://www.congresoqroo.gob.mx/ordenesdia/784

Una vez leído el documento señalado con antelación, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, fue turnado a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio, análisis y posterior resolución.

En ese tenor esta Comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

CONSIDERACIONES

Que la presente solicitud tiene como finalidad conocer el progreso que ha tenido nuestra entidad, en cuanto a la armonización del marco normativo estatal en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la creación de Fiscalías Especializadas en la materia, en términos de lo dispuesto por la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Al tenor de lo anterior es importante precisar que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017, se expidió la nueva Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[2], la cual tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar, juzgar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Que la intención de dicha disposición es homologar los tipos penales y las sanciones; establecer las medidas específicas de atención, ayuda, asistencia, protección integral

[2] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5488016&fecha=26/06/2017

y reparación del daño a las víctimas, ya que se estipulan las competencias en la materia y la forma de coordinación entre las autoridades de los tres órganos de gobierno.

Asimismo, se establece entre otras cosas la creación de las Fiscalías Especializadas, encargadas de investigar estos delitos; se establece la concurrencia y las bases de colaboración entre las autoridades y órdenes de gobierno para llevar a cabo las acciones de prevención, así como la competencia de las Fiscalías Especializadas de las entidades federativas, para la investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en dicho ordenamiento, siempre y cuando no fueran de los mencionados en el numeral 22 del multicitado ordenamiento.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo decreto estableció en su artículo transitorio tercero, la obligación de las legislaturas de las entidades federativas para que en un plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del mismo, armonizaran su marco jurídico estatal de conformidad con la norma en comento.

Así también, a través del artículo sexto transitorio el referido decreto determinó la obligación de la Federación y las entidades federativas, de crear y operar sus Fiscalías Especiales para la investigación del delito de tortura, y en los casos que, por falta de recursos suficientes no fuera posible, fueran ejercidas por la unidad administrativa especializada correspondiente, contando para ello con un plazo de noventa días posteriores a la fecha de entrada en vigor de la ley.

Es así que, en cumplimiento a la obligación de armonizar nuestra legislación local a lo mandatado en la Ley General, mediante decreto 256 Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 17 de octubre del año 2018, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General, Ley de

Víctimas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos, Ley de Seguridad Pública, Ley de Salud, Ley Orgánica del Poder Judicial y Código Penal, todos del Estado de Quintana Roo[3], en materia de armonización con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se adaptó nuestro marco jurídico estatal, determinando las funciones que debe ejercer el Estado en términos de lo estipulado por la mencionada Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Entre otras modificaciones, se impulsa la creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura y del Delito de Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, otorgándole autonomía técnica y operativa, dotándola de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de las funciones a ella encomendadas.

Así también, se establece la facultad de celebrar convenios de colaboración con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para estar en aptitud de cumplir con las especificaciones señaladas en la Ley General, respecto a los dictámenes médico psicológicos que deban practicarse cuando en estos actos se involucre a las mujeres, niñas, niños, adolescentes o casos de violencia sexual contra las mujeres.

De igual manera, se adiciona como parte de las atribuciones de la Fiscalía General del Estado, la formulación y aplicación del Programa Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como la de Coordinar la Operación del Registro Estatal del Delito de Tortura, todo eso en términos de la Ley General.

---

[3] http://documentos.congresoqroo.gob.mx/decretos/EXV-2018-09-26-256.pdf

En otro orden, es dable señalar que mediante decreto 357 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 13 de septiembre del año 2019, se expidió la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo[4], a través de del cual se impulsó la creación de unidades administrativas que coadyuvaran en el desempeño de las facultades de investigación y ejercicio de la acción penal del Ministerio Público.

También, dentro de dicha estructura administrativa se incluye a la Vice Fiscalía de Asuntos Internos, la cual a su vez tiene una Fiscalía para la Atención del Delito de Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos y Degradantes, misma que en términos del párrafo tercero del numeral 36 del mencionado ordenamiento legal, se encarga de la investigación y acusación de hechos delictivos relacionados con los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En virtud de todo lo anterior, es dable señalar que nuestra entidad ha encaminado esfuerzos importantes llevando a cabo acciones legislativas contundentes y orientadas a la armonización del marco normativo local en cuanto al cumplimiento de los artículos tercero y sexto transitorios del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017, por el que se expide la nueva Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que corresponden al progreso en la armonización de su marco normativo en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la creación de fiscalías especializadas, bajo esos términos es que se considera informar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la persona titular, que nuestro Estado ha actualizado su legislación vigente para cumplir con dicha armonización; ajustando su marco jurídico a las directrices que establece la Ley General en la Materia.

---

[4] http://documentos.congresoqroo.gob.mx/decretos/EXV-2019-08-13-357.pdf

En tal sentido, quienes integramos esta Comisión de Derechos Humanos de la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. La H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, informa a la Maestra María del Rosario Piedra Ibarra en su calidad de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), sobre las acciones que esta soberanía ha realizado respecto a la armonización del marco normativo local en cuanto al cumplimiento de los artículos tercero y sexto transitorios del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017, por el que se expide la nueva Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su conocimiento y los efectos legales que corresponda.

TERCERO. Archívese el expediente formado con motivo del acuerdo atendido y téngase a este como asunto concluido.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, INFORMA A LA MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNPT) SOBRE LAS ACCIONES QUE ESTA SOBERANÍA HA REALIZADO RESPECTO A LA ARMONIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO LOCAL EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS TERCERO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. JUDITH RODRÍGUEZ VILLANUEVA		
DIP. HERNÁN VILLATORO BARRIOS		
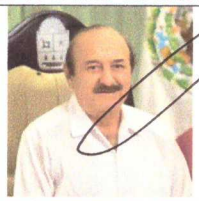 DIP. ROBERTO ERALES JIMÉNEZ		
DIP. ERIKA GUADALUPE CASTILLO ACOSTA		
DIP. JOSÉ DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ		